y nueve dias del mes de Marzo mill setezientos
quarenta y zinco a. los S.res Lic.do D.n Juan Mrz. Piquera
Abogado de los R.s Consejos y Alc.de mayor p.r S. Mag.d de
ella y sup.do D.n Pedro Lozano Ydalgo Procurador Sindico
gral. D.n Joseph Marin Garay Rex.res perpetuos D.n Pedro
Frz. Valero D.n Pedro Sanz Alonso Dobar D.n Andres
Frz. Yglesia y D.n Fran.co Marin Gonzalez Rex.res anuales
Consejo Justicia y Rex.mo de esta Ciud. estando Juntos
en Ayuntam.to como a costumbran p.a tratar y
conferir las cosas tocantes al servicio de Ambas Ma
gestades y bien de la Rep.ca acordaron lo sig.te
Lo primero p.r q.to es el tiempo oportuno p.a la for
macion de los Repartim.tos de las R.s Alcau.s
y zientos servid.s de Millones sus nuebos Ynpues
Repartidores tos y demas Agregados p.r lo respective al pres.te año
desde luego de una conformidad nombraron
por tales Repartidores a sedi d.los efectos como de
los demas q. se ofrezcan practicar en d.lo a.o a D.n Joseph
de Castro Aparicio D.n Joseph Hurtado Campisano
D.n Joseph Mrz. de Reyes y Ant.o Garzia Vazquez
de Fran.co personas Ynteligentes p.a ello a q.n se les haga
saver p.a su aceptacion en forma y que con la maior
prontitud p.r lo adelantado del tiempo executen
d.los Repartim.tos p.r lo respective a las Rentas pro
vinziales p.a cuio fin sus Mrzs. nombran por co
missarios a sus Mrzs. D.n Pedro Lozano Ydalgo y
D.n Fran.co Marin Gonzalez q.n desde luego lo acepta
ron en forma
Lo seg.do respecto a que segun a manifestado el
Posito de Posit.o del caudal del posito gral. de Alcau.a pue
de faltar trigo en el p.a el abasto del comun
hasta la cosecha proxima venidera de Ygual
conformidad acordaron se prebenga a d.lo depo
sitario compre con el din.o existente de d.lo
Posito tres zientas f.s de trigo p.r aora al precio q.
mas commodo pueda ajustar, y de quenta a esta Ciud.
de lo que en d.la razon se sentare
Lo tercero, que atento saverse dado noticia a esta Ciud.